



N. Rfª.: 8176/2022
(Cítese en la contestación)
mparlade

Sr. Representante legal de
ESCUELA DE SEGUROS CAMPUS ASEGURADOR
Calle Azcárraga 16
33208 Gijón (Asturias)

Una vez examinada la solicitud presentada por ESCUELA DE SEGUROS CAMPUS ASEGURADOR, para organizar el curso en materias financieras y de seguros privados, dirigido a las personas que participarán en las actividades de distribución de seguros y reaseguros privados encuadradas en la categoría de Nivel 1, a que se refiere el artículo 7.1.a) del Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros, y de acuerdo con los preceptos del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, así como del citado Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, y de la Resolución de 3 de junio de 2021, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen los principios básicos de los cursos y programas de formación para los distribuidores de seguros y de reaseguros, esta Dirección General ha acordado:

Primero: Autorizar a ESCUELA DE SEGUROS CAMPUS ASEGURADOR, para que organice el curso de Nivel 1 que se impartirá conforme a los citados preceptos y en los términos planteados en la memoria detallada del curso, presentada a esta Dirección General.

Segundo: La responsabilidad de la organización, ejecución y buen funcionamiento del curso que se imparta, recaerá directamente en ESCUELA DE SEGUROS CAMPUS ASEGURADOR, sin que en ningún caso sea admisible delegar dicha responsabilidad en personas físicas o jurídicas distintas, ni celebrar acuerdos con éstas que pudieran crear apariencia de existencia de dicha delegación.

Tercero: En virtud de lo solicitado, la resolución tendrá vigencia siempre y cuando el curso se imparta conforme con los preceptos de los citados **Real Decreto-ley 3/2020**, **Real Decreto 287/2021** y **Resolución de 3 de junio de 2021**, y con los términos planteados a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la **memoria detallada del curso**.





Cualquier modificación en los términos declarados requerirá de la comunicación inmediata de los mismos a esta Dirección General a los efectos de la obtención de una nueva autorización.

Cuarto: Una vez finalizado cada curso, y conforme a lo previsto en la Resolución de 3 de junio de 2021, ESCUELA DE SEGUROS CAMPUS ASEGURADOR, deberá enviar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por medios telemáticos, a la sede electrónica (<https://www.sededgsfp.gob.es>), una memoria en la que se detallará la relación de las personas que hayan superado dicho curso de formación, la documentación correspondiente al contenido de las evaluaciones o los exámenes propuestos a los alumnos, el grado de cumplimiento del programa impartido, así como cualquier otra información y documentación que se estime oportuna.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, que podrá presentarse ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o ante la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, siendo este órgano el competente para resolverlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subdirectora general de autorizaciones,
conductas de mercado y distribución

Eva M^a Lidón Gámez

